PERÚ | Ministerio de Salud | REGION SALUD DE TUMBES

CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD - TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - FACULTAD Y ESCUELAS DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES**, representado por el Director Dr. Luis Arévalo Guerrero, debidamente autorizado con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2014/GRT-P. con domicilio legal en Av. Fernando Belaúnde Terry, Manzana "X" lote 1 – 10, Urbanización José Lisnher Tudela de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **"LA DISA"**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** representada por su Rector Dr. José de la Rosa Cruz Martínez, debidamente autorizado por Resolución N° 001-2012/UNT- AU, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N Pampa Grande- Tumbes, a quien en adelante se llamará **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA DISA es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con el pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales.

El Gobierno Regional tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Dirección Regional de Salud de Tumbes, la cual mantiene dependencia técnica y normativa del Ministerio de Salud.

LA UNIVERSIDAD tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características y necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades, **"LA DISA"** a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad, de la formación profesional de estudiantes de pre y postgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientadas a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y postgrado, en los servicios de salud **"LA DISA"**

Son objetivos específicos del presente convenio:

a. Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
b. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaria, trabajo en equipo, análisis de procesos y acreditación de los establecimientos de **LA DISA** en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA UNIVERSIDAD**.
c. Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
d. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
e. Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los usuarios acceder a tecnología avanzada.

CLAUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los convenios, se realizara conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud en coordinación con el comité nacional de residentado médico y el comité de segunda especialidad en ciencias de la salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los convenios específicos se continuara efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema Nº 0015-80-SA-DS.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De **LA DISA**:

a. Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
b. Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud y del Sistema Nacional de Residentado Medico.

De LA UNIVERSIDAD:

a. Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
b. Aporte de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con la universidad. El equipamiento permanecerá en propiedad de la universidad, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del sistema nacional de inversión pública, podrá efectuarse con la autorización de **LA DISA** no dará lugar a restitución alguna a **LA UNIVERSIDAD**. Estas consideraciones serán aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.
c. Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud.
d. Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente convenio y en los especificos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y de desarrollo de la parte practica de las diferentes acciones docente-asistenciales.
e. Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente de **LA DISA**.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director del establecimiento de salud, o su representante.
- El Decano de la Facultad o Director de Escuela Profesional, según corresponda o su representante.
- El responsable del Desarrollo de Recursos Humanos del establecimiento de salud, o su representante.
- Un profesor de la universidad, debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada escuela o facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios especificos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscritos previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado en Salud, El comité nacional de residentado médico o comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos.

En dichos convenios se deberá considerar lo siguiente:

a. Se sujetaran a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **LA DISA** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación, SINAPRES y del sistema nacional de residentado médico.
b. Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario asignado.
c. Las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud **LA DISA.**
d. Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
e. La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y postgrado bajo tutoría permanente de personal idóneo de la universidad/ sede docente.
f. Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud de **LA DISA,** podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docentes deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.
g. La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicación de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años (04) contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación serán acordados por escrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares, a los....16.....días del mes de.....mayo.....del año 2014.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Dr. Luis C. Arévalo Guerrero
DIRECTOR

DR. LUIS AREVALO GUERRERO
DIRECTOR
DIRECCION REGIONAL DE SALUD-TUMBES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
DR. JOSÉ CRUZ MARTINEZ
RECTOR

DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES